



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

DECRETO

Número: 1567/2021 Fecha: 28-06-2021

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA MAYORES, DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021.

VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de Enero de 2019 acordó aprobar la modificación parcial de las Bases Regulatoras de concesión general de ayudas económicas del área social de este Ayuntamiento, que resultaron publicadas el día 19 de Abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 47, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

VISTA la propuesta de fecha 23 de junio de 2021 emitida por la Sra. Concejala de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento.

VISTO que obra en el expediente documento contable RC por un importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48001 (Asistencia social primaria. Otras transferencias) del Estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad para el corriente ejercicio 2021, que cuenta con un crédito disponible y asignado al proyecto de gastos 21.3.1 de 44.656,52 €.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el gasto de la convocatoria pública correspondiente al año 2021, para la concesión de Ayudas Individuales para Mayores del Área Social de este Ayuntamiento para el año 2021 por un importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48001 (Asistencia social primaria. Otras transferencias) del Estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad para el corriente ejercicio 2021, que cuenta con un crédito disponible y asignado al proyecto de gastos 21.3.1 de 44.656,52 €.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria pública de Ayudas Individuales para Mayores del Área Social de este Ayuntamiento para el año 2021, cuya modificación parcial de las Bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 25 de Enero de 2019, que resultaron publicadas el día 19 de Abril de 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 47, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. El contenido de la convocatoria es del siguiente tenor:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA MAYORES, DEL ÁREA SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021.

Definición y clases.

1.- Las ayudas económicas para personas mayores, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente Ver firma	Fecha: 25-06-2021 09:26:18
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1567/2021	Fecha: 28-06-2021 12:55
Nº expediente administrativo: 2021-002508 Código Seguro de Verificación (CSV): 8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812		
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:25:04 Ver sello	- 1/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:25:07





ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

encuentra o soporte el destinatario como consecuencia de su edad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

2.- Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª, y además concurra:

- Tener 65 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud
- Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los ingresos de la Unidad de convivencia no supere el 75 % del IPREM vigente por cada miembro. La forma de cálculo se obtiene mediante la suma de todos los ingresos brutos anuales por cualquier concepto de todos los miembros de la unidad de convivencia y dividirlo entre doce meses o catorce si los ingresos no están prorrateados. El resultado será los ingresos mensuales de toda la unidad de convivencia, por tanto, habrá que dividir entre el número de miembros de la misma para obtener el IPREM mensual por miembro de la unidad.

2.- En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, y en el supuesto de que figure en el Catálogo General de material ortoprotésico del Servicio Canario de Salud vigente, deberá aportar justificante de haberlo presentado en dicho organismo.

3.- "La percepción de esta ayuda será compatible con las restantes que se otorguen desde el área social. Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª".

Modalidades de ayudas.

Las ayudas económicas para personas mayores serán de dos tipos:

1.- Económicas complementarias, destinadas a paliar situaciones de primera necesidad, con relación a gastos de alimentación y salud de los mayores.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 25-06-2021 09:26:18	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1567/2021	Fecha: 28-06-2021 12:55	
Nº expediente administrativo: 2021-002508 Código Seguro de Verificación (CSV): 8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:25:04	- 2/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:25:07	



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

2.- Individuales, destinadas a la mejora de la vivienda de los mayores, que serán de los siguientes tipos:

2.1. Arreglo y mejora de la vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas. Estas ayudas tendrán por objeto el arreglo y mejora de la vivienda (incluyendo la adquisición, adaptación e instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida diaria), así como la eliminación de barreras arquitectónicas que adapten las condiciones del hogar a las necesidades surgidas como consecuencia de la edad del beneficiario.

2.2. Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar. Se entiende como tales los electrodomésticos o análogos que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida del solicitante.

2.3. Adquisición de mobiliario. Estas ayudas estarán destinadas a la reposición o adquisición de mobiliario básico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados, siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana del beneficiario. En este sentido, las camas articuladas y colchones antiescaras se considerarán como mobiliario básico.

2.4. Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que según valoración del Trabajador/a Social, debidamente justificados, permita su otorgamiento.

Documentación.

1.- Ayudas Económicas Complementarias para Mayores: La documentación general recogida en la base 4ª de las presentes bases.

2.- Ayudas Individuales para Mayores: Además de la documentación general recogida en la base 4ª de estas bases, se aportará:

- Certificado del Catastro de los Bienes Inmuebles de los integrantes de la unidad de convivencia mayores de 18 años. Y de forma específica, según su modalidad, se aportará:

a) Documentación para las ayudas destinadas al arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas. Si se trata de obras:

- Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y cómo quedaría ésta después de realizadas las obras, que aportará el Arquitecto Técnico del Área, una vez realizada la visita correspondiente.
- Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler.
- Dos presupuestos, debidamente cumplimentados.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 25-06-2021 09:26:18	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1567/2021	Fecha: 28-06-2021 12:55	
Nº expediente administrativo: 2021-002508 Código Seguro de Verificación (CSV): 8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:25:04	- 3/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:25:07	



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- Acreditación de la denegación o, en su caso, solicitud de la ayuda complementaria de las convocatorias específicas que existan para vivienda. Si se trata de adquisición, adaptación o instalación de útiles:
- Dos presupuestos.

b) Documentación para las ayudas destinadas a la adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar:

- Un presupuesto.

c) Documentación para las ayudas de adquisición de mobiliario:

- Un presupuesto.
- En el caso de cama articulada y/o colchón antiescaras, prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud u otro documento acreditativo de la necesidad, así como justificante de que el Área de Salud ha denegado el préstamo de la misma.

Importe de las ayudas.

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, pudiendo la comisión proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

1.- Baremo de las ayudas económicas complementarias para mayores.

De 21 a 30 puntos 600,00
De 11 a 20 puntos 400,00
De 6 a 10 puntos 200,00
Menos de 5 puntos Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 25-06-2021 09:26:18	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1567/2021	Fecha: 28-06-2021 12:55	
Nº expediente administrativo: 2021-002508 Código Seguro de Verificación (CSV): 8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:25:04	- 4/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:25:07	



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

A.- Criterios del baremo.

1) Ingresos económicos.

a) Se computarán todos los ingresos de la unidad de convivencia, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, subsidios por desempleo, ayuda familiar, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo, incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias.

b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad de convivencia. Se considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de todos los ingresos de la unidad de convivencia no supere el 75 % del IPREM vigente por cada miembro. La forma de cálculo se obtiene mediante la suma de todos los ingresos brutos anuales, por cualquier concepto, de todos los miembros de la unidad de convivencia y dividirlos entre doce meses o catorce si los ingresos no están prorrateados. El resultado obtenido será el importe de los ingresos mensuales de toda la unidad de convivencia. Por tanto, habrá que dividirlo entre el número de miembros de la misma para obtener el IPREM mensual por miembro de la unidad. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1'5.

c) Se considera unidad de convivencia la que figure en el Padrón Municipal de Habitantes.

d) La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

Porcentaje IPREM. /persona/mes	Puntuación
Igual 75% del IPREM	1 punto
Del 50% del IPREM al 74% IPREM	2 puntos
Del 25% del IPREM al 49 %IPREM	3 puntos
Menor o igual al 24 % del IPREM	4 puntos

2) Unidad familiar de convivencia:

- Vive solo/a con ingresos superiores al 75% del IPREM 0 puntos
- Vive solo/a con ingresos inferiores al 75 % del IPREM 5 puntos
- Vive con personas a su cargo sin ingresos económicos 7 puntos
- Vive con personas con ingresos inferiores al 75 % IPREM o similar 5 puntos
- Vive con personas con ingresos superiores al 75 % del IPREM 0 puntos
- Vive con persona mayor sin ingresos: 5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 25-06-2021 09:26:18	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1567/2021	Fecha: 28-06-2021 12:55	
Nº expediente administrativo: 2021-002508 Código Seguro de Verificación (CSV): 8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:25:04	- 5/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:25:07	



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- Vive con persona mayor beneficiaria de P.N.C. o similar: 3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
- Vive con persona mayor beneficiaria de pensión superior al 75 % IPREM.: 0 puntos.
- Convive con personas con discapacidad, sin P.N.C. o similar: 5 puntos por cada uno, máximo 15 puntos.
- Convive con personas con discapacidad, con P.N.C. o similar: 3 puntos por cada uno, máximo 9 puntos.
- Convive con personas con discapacidad, con pensión superior al 75% del IPREM.: 0 puntos.

3) Régimen de tenencia de la vivienda:

Alquiler/pago vivienda	Puntuación
Menos de 30,05 euros	1
De 30,06 a 90,15 euros	2
De 90,16 a 150,25 euros	3
De 150,26 a 210,35 euros	4
Más de 210,36 euros	5

4) Situación familiar:

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con ingresos superior al 75% del IPREM. 0

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años con P.N.C. o similar 2

En la unidad convivencial hay más de un mayor de 65 años sin ingresos 4

Convive con uno o más familiares con discapacidad o con patologías invalidantes 3

Convive con otros familiares a su cargo sin ingresos 3

Convive con otros familiares a su cargo con ingresos 0

Las cuantías a conceder para cada tipo de ayuda serán las siguientes:

1.- Arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas.

De 21 en adelante	600,00
De 11 a 20 puntos	400,00
De 6 a 10 puntos	200,00
Menos de 5 puntos	Denegada

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 25-06-2021 09:26:18	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1567/2021	Fecha: 28-06-2021 12:55	
Nº expediente administrativo: 2021-002508 Código Seguro de Verificación (CSV): 8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:25:04	- 6/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:25:07	



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

2.- Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar.

De 21 en adelante 600,00
De 11 a 20 puntos 400,00
De 6 a 10 puntos 200,00
Menos de 5 puntos Denegada

3.- Adquisición de mobiliario

De 21 en adelante 600,00
De 11 a 20 puntos 400,00
De 6 a 10 puntos 200,00
Menos de 5 puntos Denegada

En el supuesto de que la puntuación obtenida en la baremación dé derecho a una subvención superior al importe de la ayuda solicitada, sólo se podrá conceder el importe de lo solicitado.

En el caso de que haya más solicitudes que crédito disponible las instancias presentadas se atenderán por orden de registro de entrada prorrateándose el importe total entre todas las solicitudes de ayuda recibida.

Del procedimiento, lugar y plazo de presentación

Lugar de presentación.

Las solicitudes de ayudas se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro de este Iltre. Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Ayudas económicas a personas mayores, desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de septiembre de 2021, previa convocatoria.

Tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 25-06-2021 09:26:18	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1567/2021	Fecha: 28-06-2021 12:55	
Nº expediente administrativo: 2021-002508 Código Seguro de Verificación (CSV): 8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:25:04	- 7/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:25:07	



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Común de las Administraciones Públicas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos.

1.- Se procederá a tener una entrevista con el/La Trabajadora Social para recibir orientación sobre el tipo de ayuda al que se tiene derecho.

2.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Iltre. Ayuntamiento de El Paso, en horario de atención al público.

3.- Se requerirá a los interesados por escrito para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución.

4.- El/La trabajadora social procederá a la elaboración de un Informe que incluirá propuesta económica. Dicho informe será remitido a la Concejalía del Área que formulará propuesta económica que será sometida a la Comisión Informativa del Área, para que emita dictamen, siendo el órgano facultado para resolver el Pleno.

5.- Las solicitudes de las Ayudas de Emergencia Social seguirán un procedimiento distinto, El/La trabajadora social procederá a la elaboración de un Informe que incluirá propuesta económica. Dicho Informe será remitido a La Concejalía del Área que elaborará su propuesta económica y la remitirá directamente al órgano que resolverá, el Alcalde, para que en un plazo no superior a 30 días desde la presentación de la solicitud se resuelva.

Resolución.

El Pleno, y La Alcaldía, en su caso, resolverá las solicitudes de ayudas económicas en los plazos legalmente establecidos.

En caso de que no recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Recursos.

Contra las resoluciones dictadas podrá formularse Recurso Potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 25-06-2021 09:26:18
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1567/2021	Fecha: 28-06-2021 12:55
Nº expediente administrativo: 2021-002508 Código Seguro de Verificación (CSV): 8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812		
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:25:04	- 8/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:25:07





ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Pago y justificación.

Del pago.

El pago se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda, previa autorización del beneficiario o de su representante legal.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación por el interesado y transcurrido dicho plazo, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

De la justificación.

1. Se verifica mediante la presentación de los originales de las facturas que acrediten la realización íntegra del fin para el que se concede la ayuda. En orden a la justificación de la ayuda percibida los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en un plazo de tres meses desde que se recibiera la cuantía económica la documentación acreditativa.

2. No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, será causa para denegar una petición posterior.

Suspensión y reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Defunción del beneficiario.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases.
- d) Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- e) Renuncia voluntaria del beneficiario.

Reintegro.

1.- Serán causas de reintegro de las ayudas:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 25-06-2021 09:26:18	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1567/2021	Fecha: 28-06-2021 12:55	
Nº expediente administrativo: 2021-002508 Código Seguro de Verificación (CSV): 8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812			
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:25:04	- 9/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:25:07	



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

b) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos.

c) El incumplimiento de la finalidad de la ayuda o las condiciones impuestas en su concesión. d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 5º.

2.- Procedimiento de reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio quedando acreditado trámite de audiencia del interesado.

3º.- El órgano competente para el otorgamiento de la ayuda lo será también para resolver el expediente de reintegro.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dar traslado de la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de su publicación en dicha Base, así como de extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las correspondientes solicitudes, en plazo desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 15 de Septiembre de 2021, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.elpaso.es/>

CUARTO: Dar traslado de esta resolución a la Intervención Municipal al efecto de su conocimiento y cumplimiento de lo resuelto en el apartado tercero del presente Decreto.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 25-06-2021 09:26:18
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1567/2021	Fecha: 28-06-2021 12:55
Nº expediente administrativo: 2021-002508 Código Seguro de Verificación (CSV): 8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/8FDDA20839FED0CAF74977C07D6AA812		
Fecha de sellado electrónico: 16-07-2021 09:25:04	- 10/10 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-07-2021 09:25:07

